

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto <b>RESOLUCIÓN 1436/09</b>	<b>C7</b> CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**TIGRE, 5 de junio de 2009.-**

**VISTO:**

El Acta Acuerdo y el Convenio celebrado con la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase el Acta Acuerdo celebrada el 4 de junio de 2009 con la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinada a soluciones integrales ferroviarias y urbanas del distrito de Tigre. creando la Unidad Coordinadora de Infraestructura Ferroviaria y Desarrollo Urbano TIGRE – ADIF S.E. (Unidad TIGRE – ADIF).

**ARTICULO 2.-** Regístrase el Convenio celebrado el 4 de junio de 2009 con la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), cuyo original se incorpora como anexo de la presente, relacionado con la transferencia a título oneroso de un sector para viviendas del Barrio Almirante Brown en predios ferroviarios aledaños a dicho barrio y el préstamo en uso de otro sector.

**ARTICULO 3.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.



**ACTA - ACUERDO**  
**PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INTEGRALES**  
**FERROVIARIAS Y URBANAS**  
**EN EL DISTRITO DE TIGRE.**

En la Ciudad de Tigre, a los 4 días del mes de Junio del año 2009, entre la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "ADIF", con domicilio en la calle Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su PRESIDENTE, el Ing. Juan Pablo SCHIAVI, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en la Av. Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, el Dr. Julio César ZAMORA, ambas en su conjunto a los fines del presente acuerdo en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INTEGRALES FERROVIARIAS Y URBANAS EN EL DISTRITO DE TIGRE, y CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente acuerdo es coordinar acciones en forma conjunta, de modo de alcanzar mejores soluciones que contemplen los intereses de las PARTES; ponderando los antecedentes existentes en la materia de modo de adecuarlos a la realidad urbana, ferroviaria e institucional del sector.

Que, en el ámbito del Gobierno Nacional, se ha dictado la Ley de Reordenamiento Ferroviario, N° 26.352, la cual crea – en lo que aquí compete – la ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, y que tiene a su cargo "la administración de la infraestructura ferroviaria actual, la que se construya en el futuro, su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes" conforme prescribe el artículo 2° de la citada Ley, debiendo actuar de conformidad a los nuevos criterios de gestión y de rentabilidad y la consideración de los usuarios", de conformidad a lo prescripto en el artículo 1° de la misma norma.

Que las necesidades en materia de infraestructura y transporte ferroviario deben conjugarse con los intereses a nivel local en materia de transporte y desarrollo urbano, de manera de generar soluciones integrales, que en forma equilibrada sostengan los principios de la Ley 26.352.

Por ello,

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**Artículo 1°.-** Declarar su voluntad de complementar las acciones y políticas en materia de infraestructura ferroviaria, transporte y desarrollo urbano en los temas objeto del presente acuerdo, de conformidad a las competencias y ámbitos que en su jurisdicción respectivamente les corresponden.

**Artículo 2°.-** Crear la **Unidad Coordinadora de Infraestructuras Ferroviarias y Desarrollo Urbano TIGRE – ADIF S.E. (Unidad TIGRE - ADIF)**, la cual estará integrada por un representante de ADIF y otro en representación de la MUNICIPALIDAD, teniendo como objetivo coadyuvar a las partes para el logro de lo prescripto en el artículo 1° del presente, y en particular las iniciativas que establezcan las Partes.

**Artículo 3°.-** A los fines previstos en el artículo anterior la **UNIDAD TIGRE – ADIF** tendrá los siguientes cometidos:

1. Conciliar intereses en materia del desarrollo de la infraestructura ferroviaria, del transporte a nivel local y de desarrollo urbano, articulando soluciones integrales para las distintas iniciativas compartidas por LAS PARTES, entre las que se encuentran:
  - a. La resolución de las problemáticas ferroviarias y urbanas.
  - b. Las cuestiones pendientes y complementarias relacionadas con el desarrollo de Dique Luján y con los terrenos administrados por ADIF de la Estación Pacheco, Talar, Benavidez y San Fernando “R”.
2. Identificar los predios que pueden estar comprendidos en el marco de lo previsto en los artículos 4 y 5 de la presente.
3. Coordinar esfuerzos y desarrollar acciones individuales o conjuntas que coadyuven a la viabilidad técnica y económica de las iniciativas consideradas y que aseguren la financiación de los proyectos que encaren respectivamente LAS PARTES.



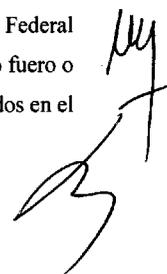
4. Realizar las negociaciones y trámites necesarios para gestionar la concreción de financiaciones con organismos nacionales o internacionales, a los fines de su suscripción por LAS PARTES, ya en forma conjunta o separada, según sean los casos.
5. Efectuar las consultas a los organismos nacionales, provinciales o locales que fueren necesarias para el logro de sus objetivos.
6. Realizar los demás objetos que sean encomendados por LAS PARTES mediante notas conjuntas.

**Artículo 4°.-** ADIF podrá disponer bienes inmuebles y muebles bajo su administración y que se consideren innecesarios para la actividad ferroviaria, conforme lo prescripto por la Ley 26.352 y sus normas complementarias y reglamentarias; el Estatuto Social y el régimen de Compras y Contrataciones de ADIF. Si correspondiera y fuera necesario, se procederá a su realización previa aprobación de la norma urbana conforme lo acordado en el artículo 5° de la presente.

**Artículo 5°.-** La MUNICIPALIDAD se compromete a gestionar las autorizaciones que fueran necesarias para la aprobación de la normativa urbana aplicable a la realización de los bienes que se encuadren en lo prescripto en el artículo anterior.

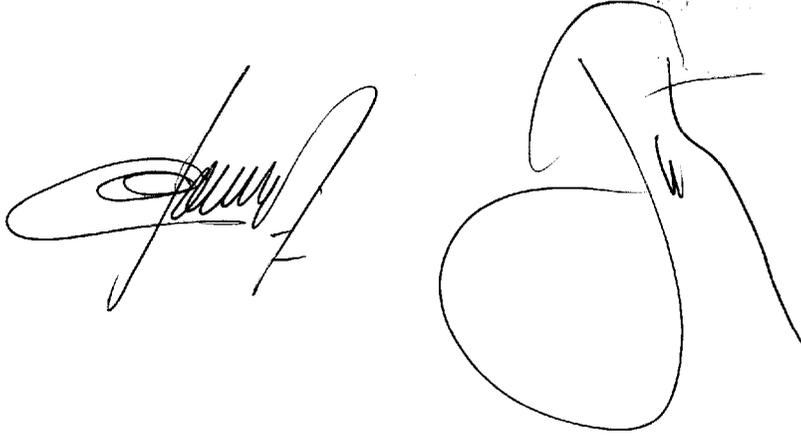
**Artículo 6°.-** La Unidad TIGRE - ADIF se constituirá formalmente en el plazo de 20 días corridos contados desde la firma del presente. Asimismo, y en el mismo plazo, deberán presentar para la aprobación respectiva de LAS PARTES una propuesta de plan de trabajo, señalando las prioridades y plazos para la concreción de los objetivos expresados en el Artículo 2° del presente. Los acuerdos alcanzados en el ámbito de la Unidad TIGRE - ADIF se plasmarán en "Actas de la Unidad", las que deberán ser refrendadas posteriormente por las autoridades competentes para asumir compromisos por cada una de LAS PARTES.

**Artículo 7°.-** En el supuesto de que surgieran controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los denunciados en el



encabezamiento, lugar donde se reputarán como válidas todas las notificaciones que se cursaren.

De conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and cursive, while the one on the right is simpler and more stylized.



**CONVENIO**

En la Ciudad de Tigre, a los 4 días del mes de Junio del año 2009, entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "ADIF", con domicilio en la calle Av. Dr. R. M. Ramos Mejía 1302 piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su PRESIDENTE, el Ing. Juan Pablo SCHIAVI, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en calle Av. Cazón N° 1.514 de la ciudad de Tigre, Prov. de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, el Dr. Julio César ZAMORA, ambas en su conjunto a los fines del presente acuerdo en adelante "LAS PARTES" y CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de Junio de 2009, las partes suscribieron el ACTA ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INTEGRALES FERROVIARIAS Y URBANAS EN LA CIUDAD DE TIGRE.

Que dicha ACTA ACUERDO tiene por objeto proponer soluciones a las problemáticas ferroviarias y urbanas.

Que entre ellas, es necesario proceder a dar solución urbana al predio que se identifica en el Plano que forma parte integrante del Anexo I, para su urbanización y realización por parte de ADIF y construcción de un canal fluvial y solución habitacional a los vecinos del asentamiento denominado "Barrio Almirante Brown" por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Que a los fines de no frustrar los objetivos previstos, y evitar riesgos de intrusión, ADIF considera conveniente autorizar, bajo la figura del permiso precario, la custodia de los bienes inmuebles alcanzados, a favor de LA MUNICIPALIDAD.

Que,

Por ello,  
**Las PARTES**  
**ACUERDAN**



ARTÍCULO 1º.- Las partes acuerdan, en el marco del ACTA ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INTEGRALES FERROVIARIAS Y URBANAS EN LA CIUDAD DE TIGRE, acordar la determinación de la norma urbana necesaria para la realización del predio indicado en el Anexo I, de conformidad a los procedimientos establecidos por la legislación aplicable, y acordando que una vez obtenida la misma por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tigre, asumen cada una de ellas las siguientes contraprestaciones, a saber:

- i. Las Partes deberán remitir, dentro del plazo de 90 días contados desde la firma de la presente, al HCD de la Municipalidad de Tigre el plan de sector correspondiente al predio que se indica en el Plano que forma parte del presente como Anexo I.
- ii. ADIF, transferirá - a título oneroso - a la MUNICIPALIDAD una franja del inmueble de marras, de hasta 2 hectáreas y con el fin exclusivo de construcción de viviendas para los vecinos del barrio denominado "Almirante Brown". Dicha transferencia se encuentra condicionada a la tasación del inmueble, que se efectúe por ante el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.
- iii. La Municipalidad es responsable de la construcción de un barrio de viviendas para los vecinos del asentamiento denominado "Barrio Almirante Brown", así como de un canal navegable, en el mismo inmueble, conforme croquis que también se grafica en el plano citado.
- iv. Las partes corroborarán la incidencia del valor del terreno que se transfiera a la MUNICIPALIDAD, contra el mayor valor urbanístico que resulte del plan de sector que se apruebe en el H.C.D. de la Municipalidad de Tigre.

ARTÍCULO 2º.- ADIF otorga a LA MUNICIPALIDAD y ésta acepta, un Permiso de Uso Precario sobre los bienes inmuebles que se detallan en el Plano que como Anexo I forma parte del presente, el cual tendrá vigencia hasta tanto se de cumplimiento a lo indicado en el artículo anterior, o por decisión fundada de ADIF. A su finalización, LA MUNICIPALIDAD deberá restituir los inmuebles en el mismo estado de uso y conservación en que lo recibió. La referida restitución deberá formalizarse ante ADIF labrándose un "Acta de Desocupación" que será suscripta por LA MUNICIPALIDAD, formalidad que importará la recuperación por parte de ADIF de la tenencia del inmueble.





ARTÍCULO 3°.- LA MUNICIPALIDAD recibe en este acto los inmuebles en el estado en que se encuentran, que declara conocer y aceptar, prestando su expresa conformidad al respecto.

ARTÍCULO 4°.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar la custodia, mantener los bienes inmuebles ferroviarios en buen estado de conservación, libres de ocupantes o intrusos y afrontar los pagos de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes nacionales, provinciales o municipales que graven los inmuebles.

ARTÍCULO 5°.- Queda expresamente prohibida la modificación total o parcial de los inmuebles de referencia, salvo autorización previa y por escrito de ADIF. Asimismo, queda prohibido a la MUNICIPALIDAD efectuar construcciones fijas de carácter permanente y/o modificar las existentes sin la previa autorización escrita de ADIF.

ARTÍCULO 6°.- La MUNICIPALIDAD será responsable del cuidado y tutela de los inmuebles, a los fines de evitar usurpaciones o intrusiones por parte de terceros.

ARTÍCULO 7°.- ADIF se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles toda vez que lo considere necesario. En caso de abandono de los inmuebles permissionados. ADIF levantará acta dejando constancia de ello y de los materiales y elementos que se encontraren en los inmuebles, ocupándolo de inmediato y sin más trámite.

ARTÍCULO 8°.- Queda expresamente prohibido a LA MUNICIPALIDAD transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, salvo autorización previa y por escrito de ADIF. Las transferencias que se efectúen sin autorización de ADIF dará derecho a dejar sin efecto el presente Permiso por culpa de LA MUNICIPALIDAD, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la misma no de los terceros involucrados, siendo responsable exclusivamente LA MUNICIPALIDAD de los daños y perjuicios que de dicha transferencia se deriven.

ARTÍCULO 9°.- El incumplimiento total o parcial por parte de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones aquí comprometidas facultará a ADIF a dejar sin efecto el presente Permiso. En caso que el Permiso quede sin efecto, cualquiera fuere la causa, LA MUNICIPALIDAD deberá desocupar los inmuebles bajo su exclusiva cuenta y cargo, dentro del plazo de diez (10) días corridos desde la notificación.

ARTÍCULO 10°.- En el supuesto que LA MUNICIPALIDAD no desocupara los inmuebles en el plazo estipulado, se hará pasible de una multa por día corrido de demora en la entrega, equivalente a PESOS QUINIENTOS (\$500), por todo el tiempo que transcurra hasta el día de la efectiva restitución del inmueble. El pago de esta multa no otorgará derecho a continuar con el Permiso ni impedirá que ADIF inicie las acciones tendientes al desalojo. ADIF queda expresamente autorizada a introducirse en los inmuebles y podrá, según corresponda, retirar, demoler y/o dismantelar todo lo que considere conveniente.

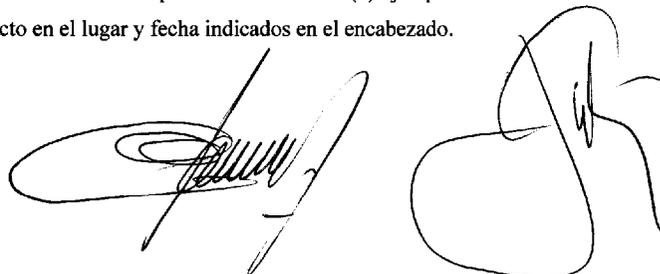
ARTÍCULO 11°.- Queda expresamente establecido el carácter y/o título meramente precario y gratuito del presente Permiso. ADIF podrá dejar sin efecto el permiso que otorga en cualquier momento, a su solo criterio. La simple notificación a LA MUNICIPALIDAD de la decisión de dejar sin efecto el presente Permiso bastará para que el mismo se considere resuelto de pleno derecho. LA MUNICIPALIDAD no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente o por cualquier otro concepto relacionado con el presente Permiso como consecuencia de dejarlo sin efecto. Producida la notificación pertinente LA MUNICIPALIDAD deberá desocupar el inmueble en el término improrrogable de diez (10) días corridos desde la fecha de la misma, restituyéndolo en iguales condiciones en que lo recibiera, todo ello bajo su exclusiva culpa y cargo.

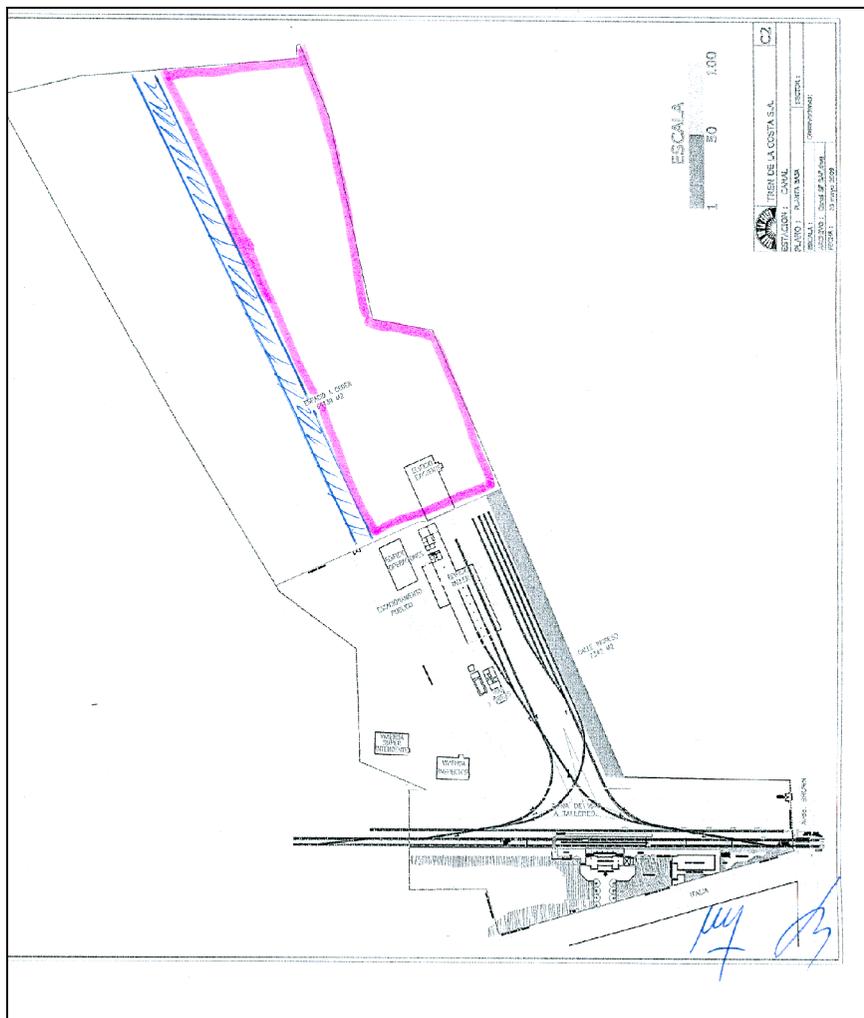
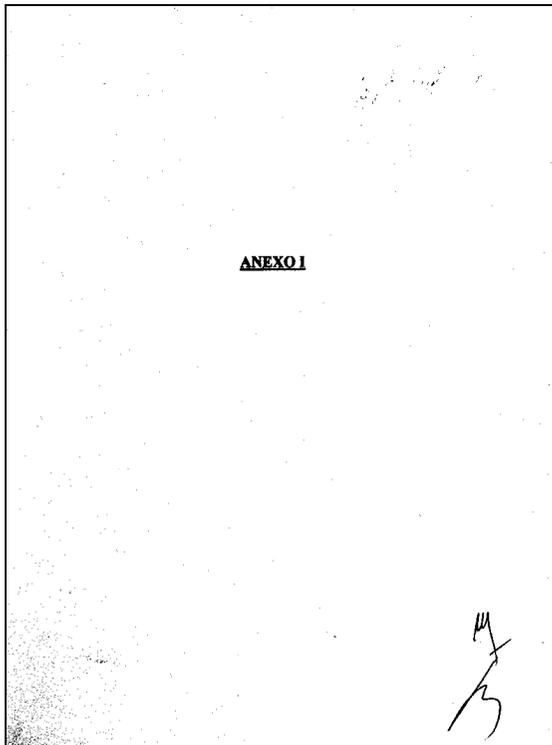
ARTÍCULO 12°.- Ambas partes aceptan expresamente la aplicación de lo establecido por la Ley 17.091 en cuanto a desalojos se refiere.

ARTÍCULO 13°.- Las partes acuerdan que en todo lo no previsto regirá el ACTA ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES INTEGRALES FERROVIARIAS Y URBANAS EN EL DISTRITO DE TIGRE celebrado el 3 de Junio de 2009.

ARTÍCULO 14°.- Para todos los efectos legales Las Partes se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezamiento, lugar donde se reputarán como válidas todas las notificaciones que se cursaren.

De conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of Article 14.



RC671
BO.572
17-06-09

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCION N° 1436/09**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.